



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 689.-

CASTRO, 14 de Octubre de 2021.

VISTOS:

- 1º) Lo dispuesto en el Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3º) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y su prórroga mediante Decreto N°39 de fecha 15 de septiembre de 2021.
- 4º) El Instructivo N°003 de fecha 16 de Marzo del año 2020 emanado del Gabinete de la Presidencia de la República.
- 5º) El Instructivo Interno de fecha 16 de Marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 6º) El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.
- 7º) Las disposiciones contenidas en la Ley 21.342.
- 8º) Los dictámenes N°E127443 y E142955 del año 2021, emanados de la Contraloría General de la República.
- 9º) El Decreto N°551 de fecha 18 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 10º) La Resolución Exenta N°200 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 11º) La Resolución Exenta CP N°8754 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 12º) Las Resoluciones Exentas N°203 de fecha 24 de marzo de 2020 y N°209 de fecha 25 de marzo de 2020, ambas del Ministerio de Salud.
- 13º) El Decreto N°561 de fecha 26 de marzo del año 2020 de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 14º) El Instructivo N°18 de fecha 17 de abril del año 2020 emanado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda.
- 15º) La información emanada del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 16º) Los certificados médicos recibidos en la Oficina de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 17º) La Resolución Exenta N°43 de fecha 14 de enero de 2021 emanada del Ministerio de Salud, la cual Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y Establece Nuevo Plan Paso a Paso.
- 18º) La Resolución N°644 del 2021 del Ministerio de Salud, sobre el tercer plan paso a paso.

19°) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre personería del Alcalde.

20°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1°.- Que desde mediados del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.

2°.- Que a la fecha, el brote, expansión y contagio por el virus COVID-19 sigue avanzando de manera considerable en nuestro país, sin que a la fecha se cuente con una vacuna para su tratamiento, lo que implica un mayor riesgo a la comunidad en su conjunto.

3°.- Que se ha instruido desde el Gobierno y la Autoridad Sanitaria, que dentro de los grupos de riesgo en el contagio del COVID-19, se encuentran las personas a partir de los 60 años, además de los funcionarios que padecen ciertas patologías que implican un alto riesgo de sufrir infecciones graves.

4°.- Que pese a la existencia y aplicación de una vacuna contra el Covid-19, sigue siendo una obligación del Estado y de todos los órganos que conforman la Administración del mismo, velar por que sus funcionarios puedan preservar y cuidar de su salud, sobre todo ante el avance dicha enfermedad, lo cual ha sido instruido por Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes 3610 del año 2020 y N°E127443 y E142955 del año 2021.

DECRETO:

1°.- **AUTORÍCESE**, el desarrollo de las labores bajo modalidad de teletrabajo, a los funcionarios que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a). Mayores de 65 años.

b). Mayores de 60 años, con alguna de las siguientes patologías: hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar; tratarse de una persona trasplantada y que continúe con medicamentos de inmunosupresión; padecer de cáncer y estar actualmente bajo tratamiento; tratarse de una persona con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones o medicamentos como inmunosupresores o corticoides.

c). Funcionarios, cualquiera sea su edad, que padezcan alguna de las patologías indicadas en la letra anterior.

2°.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la acreditación de concurrencia de alguna de las patologías mencionadas anteriormente, deberá efectuarse ante la Oficina de Personal, mediante certificado médico emitido por profesional de la especialidad.

3°.- **DISPÓNGASE**, que en el caso de que el funcionario que se encuentre en lo señalado precedentemente, tenga a su cargo jefaturas y por ende la firma necesaria de documentación que emane del municipio, deberá concurrir diariamente, entre las 15:00 y 17:33 horas, a firmar y/o regularizar la documentación propia de su oficina.

4°.- TÉNGASE PRESENTE, que cualquiera de los funcionarios titulares del beneficio señalado en el punto 1 precedente, podrán renunciar expresamente al mismo, mediante la suscripción de una carta de renuncia presentada al jefe superior del servicio.

5°.- DISPÓNGASE, que durante el período en que se haga uso del beneficio precedentemente señalado, los funcionarios beneficiados registraran su asistencia mediante la firma del respectivo libro y/o certificación de su jefe directo.

6°.- REITÉRESE, a las Direcciones y Jefaturas lo dispuesto en el Decreto N°599 de fecha 18 de mayo de 2020, en lo que dice relación a la autorización de traslado de equipos computacionales para desarrollo de funciones en modalidad de Teletrabajo.

7°.- DÉJESE ESTABLECIDO, que el presente decreto comenzará a regir a contar de esta misma fecha y sus efectos estarán vigentes hasta el término de la Declaración de Alerta Sanitaria por parte del Ministerio de Salud.

8°.- NOTIFÍQUESE, a todos los funcionarios el contenido del presente Decreto, a fin de que puedan hacer uso de los beneficios en el contemplados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HECTOR CARO GALVEZ

ABOGADO

JEYSA JUBIRI HOGGARD

Distribución:

- Interesados
- Administración
- Personal
- Archivo



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE